

México, D.F., 11 de julio de 2012.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, llevada a cabo en la Sala de Plenos de este mismo Instituto.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Muy buenas tardes a todos ustedes.

La Comisionada Presidenta de este Instituto, Jacqueline Peschard Mariscal, se encuentra en un viaje de comisión, razón por la cual con fundamento en la regla Décima Segunda de las normas que rigen el funcionamiento de este Pleno, que establece textualmente que en caso de que el Comisionado Presidente no asista a la sesión o se ausente de la misma, el comisionado con mayor antigüedad en el cargo auxiliará en la coordinación y moderación de la sesión es que con este fundamento el suscrito el día de hoy tendrá el enorme privilegio de coordinar los trabajos de la sesión del día de hoy.

En razón de ello le pediría al Secretario de Protección de Datos si nos puede dar los asuntos del día de hoy en el orden siguiente: primero la comisionada María Elena Pérez-Jaén, en segundo lugar el suscrito, en tercer lugar la Comisionada Sigrid Arzt, y en cuarto lugar el Comisionado Gerardo Laveaga.

Adelante, Secretario.

Lic. Alejandro del Conde: Gracias, Comisionado. Muy buenas tardes.

Los recursos de revisión de fondo en materia de datos personales que presenta la Comisionada María Elena Pérez-Jaén y que no estarán discutidos en esta sesión son los siguientes, todos ellos del 2012.

El 353 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el 528 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 573 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el 583 también interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Quienes estén por la afirmativa.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Yo también estoy de acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Gracias.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Les pediría su voto respecto de los asuntos de forma de la Comisionada Pérez-Jaén.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Yo también estoy de acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Gracias.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: En segundo lugar pasaríamos a los asuntos de acceso a la información, de la Comisionada María Elena Pérez-Jaén.

Secretaria.

Secretaria de Acuerdos Cecilia del Carmen Azuara Arai: Gracias, Comisionado.

Los recursos que presenta la Comisionada y que no serán discutidos en esta sesión son los siguientes, todos del 2012.

El 1238 y acumulados interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 1274 en contra del a Procuraduría General de la República, el 1981 en contra de la Comisión Federal de Electricidad, el 1996 en contra del Consejo de Promoción Turística de

México, S.A. de C.V., el 2091 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, el 2111 en contra de la Presidencia de la República, y el 2216 en contra del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Gracias. Favor de manifestar su voto.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Yo también estoy de acuerdo.

Y ahora les pediría respecto de los asuntos de forma de la Comisionada Pérez-Jaén.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Yo también estoy de acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Gracias.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Enseguida le pediría al Secretario de protección de datos nos diera cuenta de los asuntos del suscrito.

Lic. Alejandro del Conde: Los recursos de revisión de fondo que no serán discutidos en esta sesión que presenta el Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar son los siguientes, todos ellos del 2012.

El 276 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el 445 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, éste con un voto particular de la Comisionada María Elena Pérez-Jaén por confirmar con instrucción, el 435 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos, el 475

interpuesto en Contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 480 interpuesto en contra de PEMEX-Refinación, el 485 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, éste también con un voto particular de la Comisionada María Elena Pérez-Jaén, por confirmar por instrucción, el 490 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, también con un voto particular de la Consejera María Elena Pérez-Jaén, por confirmar con instrucción; el 495 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 505 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 525 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 550 interpuesto también en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Gracias, Secretario.

Comisionados, su voto.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Gracias, muy amable.

Le pediría a la Secretaria de Acceso a la Información, que nos diera cuenta de los asuntos del suscrito.

Secretaria de Acuerdos Cecilia del Carmen Azuara Arai: Gracias, Comisionado.

Presenta para votación del día de hoy y ninguno para discusión los siguientes, todos del 2012.

El 740 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, éste con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt, por otorgar acceso al folio de la credencial de elector.

El 1224, interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, éste con el voto particular de la Comisionada Pérez-Jaén, por confirmar por instrucción, el 1443 en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el 1503 en contra de la Comisión Para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, 1683 en contra del Servicio de Administración Tributaria, 1733 en contra de la Secretaría de Turismo, 1788 también en contra de la Secretaría de Turismo, 1798 en contra de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, 1808 en contra del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros SNC, y el 1818 en contra del Instituto Politécnico Nacional.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Gracias, Secretaria.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Muchas gracias.

Les pediría su voto respecto de los asuntos de forma del suscrito.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Muchas gracias.

Le pediría ahora al Secretario de Protección de Datos, que nos diera cuenta de los asuntos de la Comisionada Sigrid Arzt.

Lic. Alejandro del Conde: La Comisionada Sigrid Arzt presenta los siguientes recursos que no serán discutidos en la presente sesión,

todos ellos del 2012: el 471 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 481 interpuesto del Instituto Mexicano del Seguro Social, éste con un voto particular de la Comisionada María Elena Pérez-Jaén, por confirmar por instrucción; el 521 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el 581 interpuesto en contra del Seguro Mexicano del Seguro Social, con un voto particular de la Comisionada María Elena Pérez-Jaén, por confirmar por instrucción, el 586 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, también con un voto particular de la Comisionada María Elena Pérez-Jaén por confirmar por instrucción.

Es cuanto.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Gracias, Secretario.

Comisionados.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Les pediría ahora su voto respecto de los asuntos de forma de datos de la Comisionada Sigrid Arzt.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Gracias.

Le pediría ahora a la Secretaria de acceso a la Información, nos diera cuenta de los asuntos de la Comisionada Sigrid Arzt.

Secretaria de Acuerdos Cecilia del Carmen Azuara Arai: Gracias, Comisionado.

La comisionada presenta los siguientes recursos que no serán discutidos en la presente sesión, todos del 2012.

El 561 en contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, 1899 en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1934 en contra de la Secretaría de la Función Pública, 1979 también en contra de la Secretaría de la Función Pública, 2029 en contra de la Comisión Federal de Electricidad, 2069 en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, 2099 en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, 2189 en contra de la Secretaría de la Función Pública.

Es todo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Gracias.

Comisionados.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Yo también estoy de acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Gracias.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Enseguida le pediría a la Comisionada, Sigrid Arzt, si nos hiciera el favor de presentar el asunto número 621/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Gracias, Comisionado.

El recurso 621/12, el particular solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social, al IMSS tres contenidos de información que se relacionan con el incendio de la Guardería ABC en Hermosillo Sonora.

El primero de ellos es el monto total del fideicomiso autorizado por el señor Presidente de la República para apoyar a los padres de familia de los niños y adultos fallecidos y lesionados.

El segundo contenido, el total de los recursos económicos con los que se ha apoyado a cada uno de los familiares de los niños y adultos fallecidos y lesionados.

Y el tercero el total de los recursos en apoyo médico, asistencial, de traslados, rehabilitación y demás que se hayan invertido por el Gobierno Federal para cada uno de los niños, adulto fallecidos o lesionados.

En adición a lo solicitado el particular también requirió que se relacionara el monto con los nombres de las personas que recibieron los apoyos. En su respuesta el IMSS informó lo siguiente: que fueron 250 millones de pesos el monto otorgado por el Gobierno Federal para la constitución del fideicomiso público denominado fondo para ayudas extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC.

Con relación al total de recursos económicos entregados a cada uno de los familiares de los niños y adultos fallecidos y lesionados entregó un cuadro en el que se detallan los recursos erogados al 30 de septiembre del 2011, considerando cada una de las ayudas proporcionadas y cito algunas a manera de ejemplos.

Becas para estudio hasta nivel superior, ayudas vitalicias para solidaridad para las madres de los menores fallecidos, ayudas vitalicias por solidaridad para las madres de los lesionados, ayudas vitalicias para las maestras u otros adultos que resultaran lesionados, ayuda para la atención médica vitalicia de los padres de los menores fallecidos o lesionados por quemaduras.

En relación con los recursos en apoyo médico, asistencial, de traslados, de rehabilitación y demás, se ha invertido hasta el 25 de noviembre del 2011, 72 millones 535 mil 133 pesos con 19 centavos.

Y por último, con relación a los nombres de los niños y adultos fallecidos o lesionados y los montos invertidos en cada uno de ellos el Comité de Información del IMSS determinó clasificar la información en términos de los artículos 18 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Inconforme con la respuesta del IMSS el particular presentó recurso de revisión al considerar que no resulta procedente la reserva del listado de los nombres relacionados a los montos recibidos por los familiares y lesionados que sufrieron afectaciones en este siniestro.

Es así que da por admitido el recurso, se da por admitido el recurso y en sus alegatos el IMSS ratifica la confidencialidad de la información referente a los nombres y montos erogados para cada uno de los fallecidos y lesionados.

Ahora bien, en el proyecto que se somete a consideración de este Pleno se analizó la normatividad aplicable y las actuaciones del Estado para constituir ayudas y apoyos sobre los cuales el recurrente solicitó información.

En este sentido, se verificó que el Gobierno Federal por mandato presidencial constituyó un fideicomiso público con la finalidad de continuar prestando auxilio económico de educación, psicológico, médico, a las personas perjudicadas por este lamentable suceso.

Sobre estas ayudas y los gastos erogados por el estado se debe de precisar que dicha información hoy es pública y le fue entregada al particular. Lo único que se ha omitido hasta el momento es el nombre de los infantes, así como de los padres de familia y adultos lesionados que recibieron ya sea atención médica o recursos públicos por los daños sufridos.

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece en su artículo 12 que las dependencias y entidades que entreguen recursos públicos deberán dar a conocer toda la información relativa, no sólo a los montos, sino a las personas a quienes se les entregó, así como los reportes sobre el destino de dichos recursos.

En el presente caso, si bien a partir del fideicomiso público, fondo para ayudas extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC se entregó el dinero público a los heridos y a las familias agraviadas, someto a consideración de este Pleno una excepción a la norma de publicitar los nombres de las personas a quienes se les entregó dicho recurso.

Empiezo por manifestarles que como en otras ocasiones he hecho ante este Pleno, que considero que no todo derecho es absoluto y que cada caso amerita una reflexión profunda y sensible sobre sus alcances, y en este sentido la ley nos manda tanto a tutelar dos derechos: el de acceso a información pública gubernamental y la protección de los datos personales.

En el caso específico que presento a este Pleno me parece fundamental que hagamos una correcta ponderación de derechos y examinemos la idoneidad y la proporcionalidad de otorgar acceso a los nombres y su vinculación con los montos asignados por las características propias de cada uno de los casos que apoyó el Gobierno Federal ante una circunstancia dolorosa para la sociedad mexicana.

Así me parece importante señalar que el hecho de recibir dinero público, resultado de una reparación del daño no faculta al estado para generar otra afectación ahora a la esfera privada de los particulares, evidenciando su estado de salud y decisiones personales por la aceptación de tales recursos económicos y de servicios médicos, incluso sostendría que revelar los nombres tanto de los infantes, como de los padres o tutores, desconoce las referencias concretas que la Corte Interamericana ha hecho en el caso de *Bámaca Velásquez contra Perú*, donde de manera explícita señaló el respeto a la memoria de los muertos en las personas de los vivos, lo cual constituye uno de los aspectos de solidaridad humano y que vincula a los vivos con aquellos que fallecieron, aún más la propia Corte reconoce ampliamente que la integridad psíquica de los familiares puede verse vulnerada con motivo de un sufrimiento adicional innecesario por circunstancias relacionadas con la muerte de algún familiar por las interpretaciones difamatorias sobre el contexto que ocasionaron la

muerte de familiares, véase el caso Cantoral Huamani y García Santa Cruz contra Perú.

A lo anterior citaría incluso las reflexiones de Liborio Hierro que afirma que en caso del derecho a la intimidad cuando esté involucrado un menor no puede prevalecer el derecho a la información aunque ello sea en beneficio de alguien en particular o de la comunidad en general.

Y en esta parte agregaría que las propias reglas de Heredia, las cuales son observadas por México y que constituyen reglas mínimas para la difusión de la información judicial en internet, en su regla 5° se establece lo siguiente:

“Prevalecen los derechos de privacidad e intimidad cuando se trate de datos personales que se refieran a niños, niñas, adolescentes menores o incapaces o asuntos familiares o que revelen el origen racial o étnico, así como el tratamiento de datos relativos a la salud o a la sexualidad.

Vale la pena señalar que de las consideraciones del decreto por el que se otorgan ayudas extraordinarias con motivo del incendio ocurrido el 5 de junio del 2009 en la “Guardería ABC,” cuya justificación del otorgamiento de dineros públicos fue que los dineros que resultaron lesionados se encuentran sujetos a vivir en condiciones especiales, imposibilitados para asistir a centros escolares ordinarios y que sus madres han tenido que modificar o abandonar sus actividades laborales con el fin de dedicar al cuidado y rehabilitación de los hijos, evidencia que no se trata de un simple caso que podríamos llamar incorrectamente “beneficiarios”.

En este sentido, a fin de aplicar la excepción, el proyecto contempla las dos fuentes originales de los Derechos Humanos, la Constitución y los Tratados Internacionales de carácter general en materia reconocidos por nuestro país, con el objeto de realizar un adecuado ejercicio de ponderación de derechos y control de convencionalidad.

Por ello, al hacer referencia a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana de los Derechos

Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en la Convención Sobre los Derechos del Niño, en éstas queda claro que nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada o en la de su familia y que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias, específicamente el Artículo 16 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, establece: “Que ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o legales en su vida privada”.

En nuestra normatividad encontramos que la Constitución Política, al igual que los instrumentos internacionales mencionados, reconocen el derecho a la Protección de los Datos Personales de manera autónoma y no como un derecho colateral del Acceso a la Información, tal y como observa en los Artículos 6° y 16° de la Constitución.

Es así que esta ponencia se dio a la tarea de realizar un ejercicio de ponderación y de control de convencionalidad entre los dos derechos.

Se examina el principio de idoneidad al considerar que el nombre de las personas a quienes se les otorgan los recursos en cuestión no es un elemento fundamental para transparentar la gestión pública y no coadyuva de manera determinante en la rendición de cuentas por parte del IMSS, ya que con la información relativa a los montos individualizados, el otorgamiento de los servicios médicos, el mandato de acompañamiento en apoyo de los deudos e infantes afectados, con una amplia descripción de estos servicios y recursos la ciudadanía puede verificar el adecuado ejercicio del gasto público.

El principio de necesidad satisface en el presente caso a favor del carácter de confidencialidad de los nombres de las personas, ya que no se encuentra un medio menos limitativo para satisfacer la privacidad de las personas a las que se les han entregado los recursos públicos, toda vez que dicha publicación expondría a estas personas hacia otros factores de afectación en su esfera privada.

Y se cumple con el principio de proporcionalidad entre medios y fines al elegir no publicar los nombres de las personas que recibieron recursos públicos, pues resulta menor en menoscabo que sufriría el principio de transferencia con la mínima ausencia de los nombres.

Aunado a lo anterior el recurso que presento a este Pleno se ve fortalecido con diversos dictámenes oficiales como es el dictamen que faculta la investigación 1/2009 caso Guardería ABC de la Suprema Corte de Justicia, vale la pena subrayar que la Suprema Corte de Justicia canceló el nombre de los infantes fallecidos y omitió los de aquellas personas lesionadas.

De igual forma se condujo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos en relación con la recomendación 49/2009 sobre el caso de la Guardería ABC, emitido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en la que se omitieron los nombres de los menores fallecidos y fueron sustituidos por una clave alfanumérica.

En suma de estos dos ejemplos podemos ver que tanto el máximo tribunal Constitucional del país así como organismos garantes de la protección de derechos humanos han concluido no publicar los nombres de las personas afectadas con la finalidad de preservar su intimidad.

Es así, que siguiendo esta línea argumentativa presento a este Pleno la confirmación de resguardar la confidencialidad de los nombres de las personas a las que se han otorgado recursos públicos. Lo anterior derivado de que considero que existe un riesgo de daño sustancial a los intereses y bienes jurídicamente tutelados por el principio de protección de datos personales, lo que produciría un daño mayor a las personas involucradas en la esfera de su intimidad.

En este tenor es que el proyecto que presento determina que los nombres de las personas a las que se les han otorgado recursos públicos con motivos de las lesiones o pérdidas humanas sufridas en el incidente de la Guardería se confirmarían por la fracción 2, del Artículo 18 de la ley y por consiguiente se reservarían los nombres.

Ahora bien, en un principio de máxima publicidad se le instruye al IMSS para que entregue al particular los montos individualizados de los recursos otorgados omitiendo los nombres de cada una de las personas apoyadas protegiendo sus datos personales, pero que también le entregue los criterios genéricos para la asignación de los recursos con lo cual se lograría una plena rendición de cuentas por

parte del estado hasta el último nivel de sus erogaciones sin interferir en la vida privada de las personas apoyadas.

Es cuanto.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Gracias, Comisionada. Muy amable por la exposición.

Yo solicité que se listara este asunto porque básicamente estoy en desacuerdo con la reserva de los nombres de aquellas personas que recibieron recursos que primer punto entiendo yo son los padres de los niños de esta terrible tragedia, no cabe duda que sucedió en esa Guardería.

Partiendo de la base de que no son, yo diría, en principio los nombres de los niños que yo pondría o que haría públicos, sino de las personas que están recibiendo estos recursos públicos, que insisto, son los papas de los niños. Y en ese sentido, entiendo la argumentación y comparto de la Comisionada cuando cita a los autores Mónica González y Liborio Hierro en sus páginas 73 y 74 respecto de la importancia de proteger a los niños.

No cabe duda que hay que proteger a los niños pero insisto aquí les están hablando de recursos que se le entregaron a los papás de los niños de esta terrible tragedia.

Como bien lo dice la comisionada ponente hay que ir caso por caso, hay que analizar las circunstancias particulares de cada uno de ellos y también como bien lo establece la propia comisionada ponente el artículo 12 de nuestra Ley de Transparencia es de esos yo diría absolutamente claro, porque dice: Los sujetos obligados, estoy leyendo textualmente, deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quien entreguen por cualquier motivo recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Es decir, aquí no hace una distinción particular, sino dice a cualquier persona que se le entreguen recursos públicos por cualquier motivo.

Más allá de esta situación, de esta terrible tragedia y de que insisto, lo que se podría proteger serían los nombres de los niños y dado que hay que analizar caso por caso yo pongo sobre la mesa que hay una página de Internet de una organización que se llama "Movimiento por la Justicia 5 de Junio" donde los propios padres de familia han hecho públicos los nombres de sus menores fallecidos, de los menores que fueron afectados. Es decir, esta información ya es pública.

Un poco más allá incluso, esta asociación envió un documento que fue entregado, dice, por madres y padres afectados de la guardería ABC a UNICEF en reclamo a ciertas circunstancias, y en este documento se establece también con todo claridad los padres y madres afectados por la guardería.

Es decir, este es un documento público en donde están los nombres e incluso las firmas de los padres de estos menores que desgraciadamente fallecieron en esta terrible tragedia.

Entonces, yo vería un poco difícil no hacer públicos los nombres de los papás de los niños, mismos que ellos ya se encargaron de hacer públicos.

Y déjenme ir incluso un poco más allá. Pareciera ser que fuese todavía un daño más el recordarle a la sociedad lo acontecido con los nombres, particularizando los nombres de las personas. Yo les pongo sobre la mesa qué sucede con los memoriales en el mundo, qué sucede con el memorial del World Trade Center en Estados Unidos, qué sucede con muchos memoriales que hay alrededor del mundo donde se ponen los nombres. Creo que personalizar estas tragedias hace que no se nos olviden, no se perdieron niños así nada más, se nos perdieron vidas de niños con nombre y apellido que merecen ser recordados, que merecen ser siempre tenidos presentes para evitar que vuelva a suceder jamás una tragedia como esta.

Es por ello que, bueno, yo por desgracia no puedo ir con el sentido del proyecto porque creo que eh este caso habría que entregar los nombres de los papás de los menores fallecidos.

Es cuanto, Comisionada.

¿Si tiene algo qué agregar?

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Sí, me gustaría escuchar los pronunciamientos de mis otros dos comisionados y a partir de eso dar una respuesta integral, Comisionado.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Gracias, Comisionada.

En el orden en el que estamos, le correspondería al Comisionado Gerardo Laveaga.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, señor Comisionado.

Yo me encuentro, en este caso, con un conflicto muy claro de intereses, el Acceso a la Información y la Protección de los Datos Personales.

Yo coincido absolutamente con usted, Comisionado, en que es necesario recordar a las víctimas y yo casi me pronunciaría porque se haga alguna placa, alguna manifestación pública de los nombres de las personas que fallecieron ahí, me parece una muy buena recomendación y yo me sumaría a ella.

Sin embargo, cuantificar, sin embargo desglosar, cuando ya se dijo cuándo dinero se dio y para qué se dio, cómo se distribuyó, con qué instrumentos se entregó, a mí me parece que estamos satisfaciendo completamente el principio de máxima publicidad, porque este principio choca, como ya lo ha dicho la Corte, como ya lo ha dicho la Comisión de Derechos Humanos y como ya nos lo dice la experiencia internacional, con la necesidad de proteger ciertos datos.

Yo veo muy bien que una familia pueda decir: yo recibí tanto, y yo lo estoy usando de esta manera, y cada familia lo puede decir porque son sus datos personales. Pero pedirle a la autoridad que los haga públicos, a mí no me gustaría.

Y en este choque, en este conflicto, porque ustedes dijeron un artículo muy atinadamente, pero también hay otros artículos que dicen cuáles son las excepciones a este artículo.

Yo en este sentido, me pronunciaría a favor del proyecto de la Comisionada Sigrid Arzt.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Muchas gracias, Comisionado.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Definitivamente quiero manifestar, yo estoy con el sentido del proyecto y pues quiero manifestar que además estoy de acuerdo con el análisis que se realiza en lo que concierne a la clasificación de los datos personales solicitados por el recurrente.

Y esto es así porque se advierte con claridad la necesidad de que este Instituto no entregue los nombres de las personas afectadas, ya sean los niños fallecidos o lesionados y los padres de familia que sufrieron la pérdida de sus hijos vinculados con los montos que, en su caso, decidieron aceptarlos por la indemnización de esta pérdida o lesión de los menores y esto porque, sin duda alguna, lo que debe prevalecer en este caso es la protección de los datos personales de las víctimas entre los que se encuentra la decisión de aceptar o rechazar los recursos autorizados por dicha indemnización.

Es muy importante esto, hay padres que lo han aceptado y hay otros padres que no lo han aceptado. Y más adelante daré un ejemplo.

Esto, lo anterior es, como ya es de todos conocidos, que muchos de los nombres de los padres e hijos han sido publicados por decisión propia, no así el monto de los recursos que, en su caso, se hubiesen aceptado.

En este sentido, no me queda la menor duda que en este caso predomina la protección de los datos personales de las personas afectadas y tan es así que como se plantea en el proyecto en la misma recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos número 49/2009 denominada sobre el caso de la Guardería ABC S.C., ubicada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, se testaron los nombres de los afectados asignándoles una clave alfanumérica, a fin de

concluir en la eminente necesidad de seguir brindando la atención médica, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica, psicológica y de rehabilitación a los menores lesionados hasta su total y plena recuperación.

Y el otorgamiento de apoyo psicológico a sus familiares, así como ayuda a los padres de cada menor fallecido u hospitalizado para sufragar los costos asociados a los traslados de los padres cuyos hijos hubieran sido remitidos a otros centros médicos, incluyendo los gastos de su hospedaje y alimentación.

Y en atención a lo anterior se advierte que no se justificación la vulneración del derecho a la protección de los datos personales, ya que lo que sin duda debe prevalecer es un ejercicio de ponderación y es la protección de dichos datos y de aquellas personas que en virtud de una adversidad, una tragedia en su persona o familia han recibido recursos por parte del estado como reparación de los daños causados.

Así en el presente caso es preciso recordar que a fin de otorgar acceso a la información clasificada debe ponderarse el bien jurídico que debe de tutelarse y, en este caso, debe de prevalecer la protección a los datos de las personas, ya que de lo contrario además de haber sufrido una afectación se publicitarían sus datos personales sin tener un sustento objetivo para hacer pública dicha información.

Aunado a lo anterior no olvidemos que con la instrucción del proyecto propuesto se encuentra un nivel adecuado en la balanza para permitir que se conozca la manera en que los recursos han sido entregados.

Por lo anterior es que considero de suma importancia que este Pleno interprete la ley, con el fin de ponderar las circunstancias de este caso particular para actuar responsablemente, ya que se estima que el acceso a la información en los términos planteado no dificulta de ninguna manera la fiscalización de los recursos públicos, pues como ya lo señalé la instrucción permite entregar la información de manera dissociada sin que se den a conocer los nombres.

No obstante, también se instruye entregar los criterios de asignación de dichos recursos.

Ahora bien, en cuanto a la aplicación del Artículo 12 de nuestra ley, me parece fundamental realizar una interpretación adecuada de dicho artículo, ya que si bien este establece la necesidad al Comisionado Ángel Trinidad, que ya lo mencionó, la necesidad de hacer públicos los montos y el nombre de las personas a quienes se les otorguen recursos públicos es preciso analizar caso por caso y no atender a la literalidad de la ley.

Ya que es dable señalar desde mi punto de vista que el Artículo 12 tiene como finalidad publicitar todos aquellos montos y nombres de personas que resulten beneficiados, por ejemplo estando dentro de un programa gubernamental permitiendo su fiscalización, en el entendido de que se trata de un beneficio económico para quien recibe dichos recursos.

Yo no veo en este caso que sea un beneficio, pero bueno, lo que conlleva a la necesidad de verificar que su uso atendió el propósito de su entrega no así en el caso que nos ocupa, en donde como se señaló el fin es restituir el daño que el mismo estado provocó.

Y de lo anterior deriva la importancia de tener plenamente determinado que en este caso nos referimos a afectados, cuya intención no fue obtener un beneficio económico, sino el resarcimiento de un daño que les fue causado. Por lo cual debe prevalecer la protección a sus datos personales, máxime que con la publicitación de los mismos se les podría estigmatizar y generar una afectación adicional a la que ya sufrieron.

Quiero permitirme, comisionada ponente y comisionado que preside esta sesión, una nota que encontré titulada “Víctima de caso ABC indemnización de BURS”, a la parte conducente de esta madre de familia dice Danissa López, está publicado, por eso me voy a permitir hacerlo, quien perdió a su hijo, de dos años y medio confirmó a este medio de comunicación, a WR, que renunció a demandar a los responsables de la tragedia y recibió un cheque por un millón 300 mil pesos del fideicomiso del Gobierno de Sonora, afirmó que las reuniones de quienes aceptaron la indemnización de BURS había al menos 11 padres de menores fallecidos.

Dice con tristeza en los ojos señala que ninguna autoridad le podrá devolver a su niño y que lo único que puede otorgarle es dinero que servirá para sacar adelante a sus otros dos hijos de 4 y 8 años de edad.

Dice: “Danissa, al igual que los demás padres que aceptaron el pago de la indemnización del gobierno de Sonora, recibió el dinero hace tres semanas, es la primera vez que lo reconoce, no lo había hecho por temor a las críticas y reacciones de los demás familiares de las víctimas y de la sociedad en general”. Hasta aquí esta cita.

Continúo. Sí quiero manifestar además que en este caso no emitiré un voto particular por el confirma con instrucción, ya que dicha instrucción, tal como se señala en el proyecto es en aras de atender el principio de máxima publicidad y la rendición de cuentas a fin de conocer el destino de los recursos individualizados sin revelar los nombres de las personas destinatarias. Es decir, por un lado se mantiene la clasificación, pero buscando y encontrando un equilibrio entre ambos derechos fundamentales, que es el de acceso a la información y la protección de los datos personales, se instruya a que la entrega de la información sea de manera dissociada, por lo que me parece correcta dicha instrucción sin que ello implique que el sentido del proyecto deba de modificarse.

Hasta aquí mi intervención. Gracias.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Gracias, Comisionada.

¿Tiene algo qué agregar, comisionada ponente?

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Sí, comisionado, quiero hacer un par de comentarios.

El primero me gustaría subrayar que precisamente lo que se presenta ante este Pleno es una excepción y por excepción digo que se omita el nombre del padre, ya que aún cuando usted esté de acuerdo en que no está, aparecería a discusión relevar el nombre del menor, esto sería identificable.

Y es por ello que yo me di a la tarea de hacer un ejercicio de ponderación de derechos, incluso algunos de los padres y madres afectados por el lamentable suceso, como ya nos dio un ejemplo la Comisionada Pérez-Jaén, salieron a los medios de comunicación y dieron a conocer su historia.

También conozco la queja presentada ante las Naciones Unidas, que incluye un listado del nombre de los padres y madres, así como de los niños fallecidos.

Y le comento que el portal electrónico “El Movimiento Ciudadano por la Justicia 5 de junio”, se puede encontrar, efectivamente, in memoriam los nombres de los niños, fotos de recuerdo para cada uno de los niños mencionados, incluso referencias sobre sus cumpleaños y otros datos personales.

Sin embargo, creo que esa información fue hecha del conocimiento público por una decisión personal de cada uno de los padres y es así que en las páginas 45 y 46 del proyecto que les presento, se establece que aún cuando algunos de los padres de los menores fallecidos y lesionados hayan aparecido en la escena pública con motivo de emitir sus opiniones de lo sucedido y las acciones tomadas por el gobierno e incluso hayan hecho referencia a cuestiones personales, esto no debe de interpretarse como una omisión para que el resguardo de los datos personales que le corresponde proteger al IMSS y que también es mandato de nosotros como comisionados del IFAI velar, no se haga una ponderación adecuada y nos faculte para instruir a que se den los montos individualizados protegiendo por datos personales los nombres de aquellos que aceptaron lo mismo.

Es cierto que omití también toda información disponible de notas periodísticas, pero lo hice siguiendo la tesis en la que el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, señala que las documentales periodísticas no son documentales privadas que sólo constituyen meros indicios.

Tampoco creo que hacer identificable a los niños o a los lesionados sea motivo de una rendición clara de cuentas por parte del IMSS.

Ahora bien, señalaría por último, que le propio particular señala en su inconformidad que no está de acuerdo en que se le niegue la información, en virtud de que está actualmente siendo procesado por el Juez Primero de Distrito de Sonora por el homicidio de 49 niños y 20 lesionados y agrega que le han fijado un monto para gozar de la libertad bajo caución de 2 millones 435 mil 014 pesos por la reparación daño, y continúo con la cita de la inconformidad.

“Para mí es importante conocer el monto de los recursos que se han otorgado a los niños para demostrarle al juez que sí se les ha apoyado y que no es justo que a un servidor público les sea cargado el 100 por ciento del monto económico de la reparación del daño” –Y cierro la cita del quejoso-

Es por ello, que el proyecto que presento ante este Pleno, hace un distinción muy fina entre la necesidad de transparentar y sujetar a cuentas del IMSS en la entrega de todos los montos de apoyos económicos y médicos a los deudos y en un principio de máxima publicidad otorgarle acceso a esta información y a los criterios genéricos.

Pero sostendré, que se deben de proteger los nombres de los padres y de los menores y, que en ese sentido, pongo a su consideración la confirmación del artículo 18, fracción 2, en materia de protección de datos, para que el IMSS pueda omitir los nombres de los apoyos otorgados de manera individualizada.

Es cuanto.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Muchas gracias, Comisionada.

Bueno, entendería yo se estaría aprobando por mayoría con tres votos a favor y uno en contra de él suscrito.

Muchas gracias comisionados.

Les pediría entonces ahora, si votan los asuntos de forma de la Comisionada Sigrid Arzt.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldivar: Yo también estoy de acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Gracias.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: A continuación le pediría al Secretario de Protección de Datos nos diera cuenta de los asuntos del Comisionado Gerardo Laveaga.

Lic. Alejandro del Conde: El Comisionado Gerardo Laveaga presenta los siguientes recursos de revisión de fondo que ya se habían discutido en esta sesión, en materia de datos personales, todos ellos de 2012.

El 312 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 402 también en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, 407 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 412 en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de Trabajadores del Estado y el 492 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Muchas gracias.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldivar: Yo también estoy de acuerdo.

Ahora les pediría comisionados si están de acuerdo con los asuntos de forma del Comisionado Gerardo Laveaga.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldivar: Yo también estoy de acuerdo.

Enseguida le pediría a la Secretaria de Acceso a la Información nos diera cuenta de los asuntos del Comisionado Gerardo Laveaga.

Secretaria de Acuerdos Cecilia del Carmen Azuara Arai: Gracias.

El Comisionado Laveaga presenta los siguientes recursos a su consideración, ninguno discutido en esta sesión, todos del 2012.

El 1395 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social, 1730 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 1760 en contra de la Comisión Nacional del Agua, 1845 en contra de la Secretaría de Gobernación y 1940 en contra de la Secretaría de la Función Pública.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Muchas gracias.

Comisionados.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Yo también estoy de acuerdo.

Ahora solicitaría su votación respecto a los asuntos de forma del Comisionado Laveaga.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Yo también estoy de acuerdo.

Muchísimas gracias.

Falta un asunto que le corresponde a la Comisionada Presidenta de este Instituto, Jacqueline Peschard Mariscal, pero dado que se encuentra ausente será presentado por la Comisionada Sigrid Arzt.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: El 1259/12 en contra de la Secretaría de Relaciones exteriores.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Gracias.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Ahora sí, comisionados con esto estaríamos dando por terminado el Pleno del día de hoy, siendo las 12 horas con 50 minutos y simplemente para el auditorio, les recuerdo que este Instituto entrará en un periodo vacacional que servirá también de reflexión, seguramente, por los próximos 15 días, por lo que el próximo Pleno será el del 1° de agosto del presente año.

Muchas gracias a todos. Buenas tardes.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Gracias.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Una felicitación al Comisionado, Ángel Trinidad, por qué el día de hoy es su cumpleaños.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Felicidades Comisionado.

--oo0oo--

Este no es un documento oficial, sólo puede ser utilizado como material informativo de apoyo.